



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Resolución de Alcaldía N° 067-2025-MPB/A

Bolívar, 05 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

VISTO:

El Informe N° 182-2025-MPB/OPPI, de fecha 05 de marzo del 2025; SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TIPO 003 (MODIFICACIONES VIA CRÉDITO Y ANULACIONES) CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se Precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programáticos que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura Funcional y Programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal".

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus modelos y formatos; disponiéndose en su Artículo 24°, numeral 24.1, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, en la Ley Anual de Presupuesto para cada año fiscal, y en el marco legal vigente; considerando que de existir excepciones en tales normas, se deben tomar en cuenta las condicionalidades fijadas en estas para su aplicación (...).

Que, en el Artículo 47°, numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se precisa que: "Son modificaciones presupuestarias en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

el nivel Funcional y Pragmático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto de otros productos y proyectos.

Que, en el Informe N° 182-2025-MPB/OPPI, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 05 de marzo del 2025; SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS TIPO 003 (MODIFICACIONES VIA CRÉDITO Y ANULACIONES) CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO DEL 2025.

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la Modificación Presupuestaria tipo 003 (Modificación Vía Crédito y Anulación) en Nivel Funcional Programático al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y al Presupuesto Institucional modificado correspondiente al mes de febrero del 2025, conforme se detalla a continuación:

NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59
---	---

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para sus conocimientos y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia municipal
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

P. Melecio Rivera Estayverría
ALCALDE PROVINCIAL